

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36



PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 220 ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 EXTRANJERO. Por tres meses. 72 Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Numero 55.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Navarra lo que sigue:

Allo dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la consulta hecha por V. E. acerca de si la Real orden de 10 de Agosto último, que prohibe el que a los individuos que son sentenciados por los Consejos de guerra ordinarios se les imponga el castigo de servir en otro cuerpo que aquel a que pertenecen, degra la de 31 de Diciembre de 1855 destinando a los cuerpos de Ultramar a los que, procedentes del cuerpo de Carabineros, merezcan por sus delitos ó faltas un recargo de servicio con el cual lleguen a cumplir cuatro ó más años de obligatoria permanencia en las filas, si fueren solteros ó viudos sin hijos y no excediesen de 30 años de edad; enterada S. M. se ha servido resolver que esta disposicion no ha sido destruida por los efectos de aquella, ni tampoco altera en lo más mínimo los que en virtud de la Real orden de 8 de Julio de 1845 rigen para con los desertores de primera vez, a los cuales se les impone el mismo castigo.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo trasladado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

TERCERA SECCION. OFICINAS GENEALAS.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Rebucion de privilegios caducados por no haberse presentado los cuestionarios en tiempo hábil a sacar las Reales cédulas.

D. Manuel Balmisa y Belmudez, vecino de Madrid, invencion de un procedimiento para aplicar el vapor a las fabricas de harinas, en 5 de Junio de 1856.

D. Félix Borrell, vecino de Madrid, invencion de un procedimiento para convertir el hierro bruto en maleable sin empleo de combustible, en 23 de Octubre de idem.

Sres. Jeay, Carbasse, Jordana y Caralt, vecinos de Barcelona, invencion de un procedimiento para elaborar los alcohóles, en 27 de id. id.

D. Miguel Carcassonne, vecino de Barcelona, invencion de una máquina para fabricar carbon amolado que llama de Paris, en 24 de Diciembre de id.

D. Enrique Descole, vecino de Barcelona, invencion de un procedimiento para carburar el gas de turba ó de otra materia, en 23 de Enero de 1857.

D. Melchor y D. José Alsina, vecinos de Mataró, invencion de un procedimiento para fabricar en telar redondo una tela alzada con algodón ó lana, en 5 de Febrero de id.

D. Emilio Robira y Balansó, vecino de Mataró, invencion de un procedimiento para fabricar en telar redondo una tela alzada con algodón ó lana, en 5 de idem idem.

D. Pedro Alberto Balestrini, vecino de Turin, invencion de un procedimiento para perfeccionar la transmision de las corrientes eléctricas, en 10 de Marzo de id.

El Marques du Verdier y Mr. Morel Duclos, vecinos de Madrid, invencion de un procedimiento para fabricar calzado sin costura, en 23 de id. id.

Por no acreditar en tiempo oportuno la ejecucion del objeto.

D. Leonardo Wray, vecino de Londres, invencion para la aplicacion de una planta en la fabricacion de azucar y otros productos, en 9 de Diciembre de 1854.

D. Ramon Verus y D. Domingo Castellat, vecinos de Barcelona, invencion de un procedimiento para fabricar terciopelo de estambre, en 16 de Enero de 1856.

D. Eugenio Duclere, vecino de Paris, invencion de un procedimiento para aglutinar los minerales en polvos de pirita cobrizas, en 16 de id. id.

D. Eugenio Duclere, vecino de Paris, invencion de un sistema de hornos para beneficiar las piritas de hierro cobrizas, en 16 de id. id.

Mr. Henri Auguste Pradel, vecino de Paris, invencion de una máquina para retorcer las materias textiles, en 26 de id. id.

D. Juan Panet, vecino de Paris, invencion de un sistema hidráulico aplicable como fuerza motriz de máquinas, en 26 de id. id.

D. Carlos Low, vecino de Badower Dolgelly, invencion de un procedimiento para extraer el oro de su mineral, en 3 de Febrero de id.

Mr. Constant Jouffroy Dumery, vecino de Paris, invencion de un sistema de aparatos para impedir la formacion del humo, en 19 de id. id.

D. Francisco Javier Poignat, vecino de Gray (Francia), invencion de un sistema de fabricacion de rinconetes y alzas para caminos de hierro y otros usos, en 19 de id. id.

D. Emilio Santenet, vecino de Paris, invencion de un procedimiento para fabricar tela impermeable aplicable a varios usos, en 25 de id. id.

D. Juan Robert Polmeson, vecino de Londres, invencion de un procedimiento para fabricar tipos ó caracteres de imprenta, en 25 de id. id.

D. Francisco Pardo Ferrer, vecino de Madrid, invencion de una máquina motor aplicable a molinos harineros, en 27 de id. id.

D. Guillermo Richards, vecino de Barcelona, invencion de un procedimiento para aprovechar el orujo y sus residuos en la fabricacion de gas y carbon artificial, en 13 de Marzo de id.

D. Juan Tares, vecino de Barcelona, invencion de un procedimiento para imprimir por medio de moldes cilindricos dos ó más colores sobre papel, en 2 de Mayo de id.

La sociedad Dubucan y compañía, vecinos de Sevilla, invencion de un sistema de colchones de muebles, en 2 de id. id.

D. Juan Gualberto Subirá y D. Juan Castmujó, vecinos de Barcelona, invencion de un aparato economico de combustible aplicable a máquinas de vapor, en 8 de idem id.

D. Manuel de Castro, vecino de Barcelona, invencion de una máquina para fabricar peines con destino a los telares de tejidos de algodón, cáñamo y lino, en 9 de idem id.

D. Manuel Boria, vecino de Moguer, invencion de un aparato para fabricar agardiente de higos y brevas, en 23 de id. id.

D. Ramon Roiwiere y D. Pablo Isart, vecinos de Barcelona, invencion de una fabricacion de corsés ó fajas sin costura, en 25 de id. id.

D. Casimiro Martín, vecino de Madrid, invencion de un clarín-bitono-instantáneo, en 25 de id. id.

La sociedad Cueman y compañía, vecinos de Barcelona, invencion de un sistema para platear artículos de hierro, en 4 de Junio de id.

D. Pedro Garcia Aceña, vecino de Sevilla, invencion de un procedimiento para fabricar almidon, en 14 de id. id.

D. Cipriano Andres y otro, vecinos de Barcelona, invencion para barniz impermeable para conservar la madera y otras aplicaciones, en 17 de id. id.

Sociedad manufacturera de algodón, vecinos de Reus, invencion de una fabricacion de cierta tela que llaman paños de algodón, en 19 de id. id.

Por haber concluido el tiempo de su duracion.

D. Victor Lecourt, vecino de Barcelona, invencion de un procedimiento para teñir de varios colores las madejas de seda, hilo, lana y algodón, en 20 de Febrero de 1842.

Mr. Fohu Sterligné, vecino de Londres, invencion de un procedimiento para la aleacion del hierro con otros metales, en 17 de Marzo de id.

D. Juan Pedro Lagasa, vecino de Teruel, invencion de un horno para fundir el mineral del azufre, en 18 de idem id.

D. Antonio Girones y compañía, vecinos de Figueras, invencion de una máquina para fabricar jabon, en 8 de Junio de 1857.

D. Agustín Pio y Muñoz, vecino de Madrid, invencion de una máquina para preparar la tierra y fabricar ladrillos, en 15 de id. id.

Sres. Roiwiere é Isart, vecinos de Tarrasa, invencion de una máquina para fabricar corsés con resgas y doble forro, en 29 de Enero de 1852.

D. Leandro de la Riera, vecino de Madrid, invencion de un aparato para beneficiar arenas auríferas, en 5 de Abril de id.

D. Francisco Miguel, vecino de Barcelona, invencion de un procedimiento para fabricar toda clase de ladrillos, en 19 de id. id.

D. Narciso Olivet, vecino de Barcelona, invencion de una máquina para fabricar hilados, en 12 de Mayo de id.

NOTA. Los planos, modelos y descripciones de los privilegios de que queda hecho mérito, se pondrán de manifiesto al público en el Real Instituto industrial, a los 30 dias de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, si ántes no hiciesen los interesados alguna reclamacion justa.

Solicitudes sin curso por no haberse arrojadas a lo que previene la ley.

D. Gustavo Alexandre, vecino de Málaga, invencion de un procedimiento aplicable al alumbrado de gas, produciendo notable economia en la combustion, en 16 de Setiembre de 1856.

D. Lorenzo Hernandez y D. Carlos Pickman, vecinos de Sevilla, invencion de un procedimiento para convertir el hierro colado en maleable en la primera fusion, en 3 de Octubre de id.

D. Pascual Mapucey, vecino de Valencia, invencion de una máquina para extraer de la lana lavada todo cuerpo extraño, en 10 de id. id.

D. Juan Mas y Esteve, vecino de Barcelona, invencion de una máquina para fabricar lizas, en 16 de idem id.

D. Eusebio Font del Sol, vecino de Barcelona, invencion de un sistema para refinar el hierro, en 23 de idem id.

D. Francisco Romá, vecino de Madrid, invencion de un sistema de vias de hierro asfaltado servidas por caballerias, en 3 de Noviembre de id.

D. Francisco Marquez Millan, vecino de Madrid, invencion de un procedimiento para beneficiar los minerales blendosos, en 20 de id. id.

D. Andrés Estruch y Marcet, vecino de Barcelona, invencion de un procedimiento para fabricar una nueva clase de tejidos de algodón, en 25 de id. id.

D. José Antonio Robles, vecino de Madrid, invencion de un procedimiento para fabricar agardiente de la fruta del madroño, en 2 de Diciembre de id.

D. Félix Vilardebó, vecino de Santiago, invencion de un sistema de fabricacion de tejas, en 19 de id. id.

D. José Rosel y Garcia, vecino de Barcelona, invencion de un sistema de faroles, llamados de posicion, para evitar que los buques se aborden, en 5 de Enero de 1857.

Sociedad monumental edificadora, vecina en Madrid, invencion de una composicion quimico-mecánica para convertir las materias minerales en mármol artificial, y sistema de construccion de edificios, en 9 de Enero de id.

D. Joaquin Hernandez de Tejada, vecino de Madrid, invencion de un procedimiento para iluminar al óleo toda clase de fotografías, litografías y grabados, en 4 de Febrero de id.

D. Ignacio Aspe, vecino de Sevilla, invencion de un sistema de fundicion de las piezas de hierro de los instrumentos agrícolas, en 11 de id. id.

D. Pedro de Echavarría, vecino de Madrid, invencion de una fabricacion de un producto que llama nueva china, en 17 de Marzo de id.

Madrid, 1.º de Octubre de 1857.—El Director general, José Joaquin Mateos.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO. MES DE OCTUBRE DE 1857.

Estado de las cantidades que por todos conceptos se consideran realizables en el expresado mes.

Los centros directivos se consideran realizados en el expresado mes.

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS. Rs. Vn. Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia..... 5.622,000

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

MES DE OCTUBRE DE 1857.

Estado de las cantidades que por todos conceptos, segun los centros directivos, se consideran realizables en el expresado mes.

Table with columns: PROVINCIAS, Contribuciones, Estancadas, Aduanas, Casas de Moneda y Minas, Bienes del Estado, Ministerio de Estado, Gobernacion, Fomento, Ramos del Tesoro, TOTAL. Lists provinces like Alava, Alcala, Alicante, etc.

Madrid, 14 de Octubre de 1857.—El Director general del Tesoro, José de Sierra.

Productos interiores de Aduanas..... 20,000 Idem generales de Loterias..... 10,222,400

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 31 del mes actual se verificará ante el Superintendente de las minas de Almaden y Gobernador de la provincia de Ciudad-Real, el doble remate para contratar 9,500 arrobas de paja que son necesarias en el estable-

cimiento minero de Almaden, al tipo máximo de dos reales por arroba y bajo las condiciones que se expresan en los pliegos de aquellas, que están de manifiesto en los indicados puntos y en esta Direccion general.

Madrid, 14 de Octubre de 1857.—Mariano de Zea.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA. AVISO A LOS NAVEGANTES.

Por el Ministerio de Marina se ha comunicado a esta Direccion, para conocimiento de los mismos, la siguiente noticia:

FARO LOS PINZONES.

En Cayo de Piedras, bahía de Cárdenas.—Costa N. de la Isla de Cuba.

Desde el 1.º de Setiembre de este año alumbrá continuamente el faro «Los Pinzones», establecido en Cayo Piedras, en el lugar que ocupaba la antigua linterna. Latitud..... 23.º 14. 24' N. Longitud..... 74.º 55. 12' O. del meridiano del Observatorio de Marina de San Fernando. La altura de la luz es de 73 pies sobre el nivel del mar. El faro es lenticular catadriptico, de cuarto orden

de Fresnell; hace su revolucion en 3'; la luz es blanca con destellos rojos de 30' en 30', y estos destellos duran 5".

La luz se divisa a 15 millas, sin auxilio de anteojo. Madrid, 15 de Octubre de 1857.—Juan de Dios Ramos Izquierdo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

En virtud de lo determinado por S. M., se fijó para el 22 del presente mes la celebracion de la subasta del servicio de limpiezas, riegos é incendios de esta capital, ex-

cepto el barrido de sus calles, publicándose al efecto el pliego de condiciones bajo el cual había de tener lugar el remate. El Ayuntamiento creyó después deber someter alguna observación acerca de la inteligencia de ciertos artículos de este mismo pliego aprobado por S. M. y no habiendo aun recado la Real resolución, para evitar las dudas y dudas que pudieran nacer mutuamente inferirse, ha acordado suspender dicha subasta, reservándose, sin embargo, hacer nuevo señalamiento para su celebración, tan luego como conozca de una manera oficial la determinación superior á la consulta que ha creído deber hacer en obviación de perjuicios á los reciprocos intereses. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 16 de Octubre de 1857.—El Alcalde interino, Duque de Sévto.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Aprobado por Real orden de 7 del corriente el pliego de condiciones bajo las cuales han de sacarse á subasta las obras de reparación y fortificación del polvorin de Carabanchel, señalado para su remate el día 16 del próximo venidero Noviembre, esta Administración ha acordado anunciarlo al público, cumpliendo con lo prevenido por la Dirección general, á fin de que con arreglo á dicho pliego de condiciones, que con el presupuesto se inserta en esta publicación, puedan cuantos gusten interesarse en la subasta; quedando en esta oficina á disposición de los que quieran examinarlo con este objeto el plano de las obras formado por el Arquitecto de Hacienda. Madrid, 12 de Octubre de 1857.—Demetrio Astudillo.

Pliego de condiciones bajo el cual se sacan á pública subasta las obras necesarias para la reparación y fortificación del almacén de pólvora de Carabanchel, aprobado por Real orden de 7 del actual.

1.ª Las obras de que se trata son las que se desprenden del presupuesto formado al efecto, importantes reales vellón 45,092 y que más detalladamente se determinan en las condiciones siguientes.

2.ª El contratista está obligado á construir un foso y glacis, así como aspillera en muro en la forma y modo que se ve en el plano que acompaña, debiéndose tener entendido que todos los paramentos, así del foso como del glacis, deberán quedar perfectamente cortados y apisonados, y que las troneras deberán quedar perfectamente guarnecidas y soldadas en su parte inferior. Construir un cuerpo de guardia cuyas dimensiones, forma y sistema de construcción están indicados en el plano adjunto, debiendo tener entendido que tanto los materiales que se empleen en la obra, como la ejecución de esta, deberán ser á satisfacción del Arquitecto y con arreglo á lo presupuestado.

3.ª El contratista podrá hacer uso para la ejecución de la obra de todos los materiales procedentes del actual cuerpo de guardia y polvorin incendiado, según se conceptúan útiles á juicio del Arquitecto.

4.ª Los andamios necesarios para la ejecución de la obra, así como los útiles y herramientas que sean necesarios y los demás gastos que se ofrezcan y no estén estipulados en estas condiciones, serán de cuenta y responsabilidad del contratista.

5.ª El contratista no podrá principiar la obra sin dar previamente conocimiento al Arquitecto, sujetándose estrictamente á lo estipulado en estas condiciones y á las instrucciones que aquel le comunique, debiendo principiarla dentro de los ocho días siguientes á el en que le fuese comunicada la aprobación de la subasta y darla concluida á los dos meses.

6.ª El pago de la cantidad en que fuese rematada la obra no se abonará hasta después de concluida, previa certificación del Arquitecto de estar hecha con arreglo á lo estipulado y á su satisfacción.

7.ª No se admitirá postura mayor que la de 45,092 reales de que trata la condición 1.ª

8.ª La subasta se celebrará en la Administración principal de Hacienda pública de esta corte, ante el Administrador, el Oficial primero Interventor, Fiscal de Hacienda y Escribano mayor de Rentas, el día 16 de Noviembre próximo.

9.ª Las proposiciones se harán á la baja de dicho tipo en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuación se expresa, y para ser admitidos depositarán los proponentes en la Caja de Depósitos 6,000 rs. vn., que le serán devueltos excepto á aquel en cuyo favor se declare el remate.

10.ª Si entre las proposiciones presentadas resultasen dos ó más iguales en cantidad, se abrirá nueva licitación verbal, por término de media hora, en la cual solo tendrán derecho á entrar los firmantes de aquellas ó sus apoderados.

11.ª El sujeto á cuyo favor se declare el remate dejará en garantía para el mejor cumplimiento de su compromiso los 6,000 rs. de que trata la condición 9.ª, los cuales se le devolverán al finalizar el contrato, á menos que hayan servido para resarcir perjuicios.

12.ª Si las obras ó parte de ellas no fuesen aprobadas por el Arquitecto, estará facultada la Administración para construir las de nuevo, satisfaciendo este gasto de los fondos depositados; y si no fuesen suficientes, de la fianza y bienes del contratista, que estarán sujetos al cumplimiento de este compromiso.

13.ª El rematante queda obligado á lo estipulado por la ley de apremio y procedimientos de que habla la ley de Contabilidad en su art. 11, con renuncia absoluta, durante el tiempo del contrato, de los fueros y privilegios de que este se gozase.

14.ª Aunque fuese más ventajosa en cantidad, no se admitirá proposición alguna que no exprese estar conforme con todas las condiciones que anteceden.

15.ª No cumpliendo el contratista con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impida que esta tenga efecto en el tiempo que se le señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, y los gastos que se originen serán de su cuenta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones publicado, y conforme con todas, se obliga á verificar las obras necesarias para la reparación y fortificación del almacén de pólvora de Carabanchel, en la forma que se expresa, por la cantidad de..., y para acreditarlo acompaña la carta de pago del depósito que previene la condición 9.ª

Presupuesto para la obra necesaria de reparación y fortificación del almacén de pólvora de Carabanchel, consistente en el aspillero del muro de cerramiento, abrir un foso construyendo un glacis y construcción de un cuerpo de guardia.

Table with 3 columns: Description, Rs. vn., Rs. vn. Items include: 962 varas de excavación formando los taludes en la disposición que se diga (5,772); 97 troneras en el muro de cerramiento (786); construcción de un puentecillo sobre el foso con arreglo á las instrucciones que se den (2,942).

OBRAS DE CONSTRUCCION DEL CUERPO DE GUARDIA.

Table with 3 columns: Description, Rs. vn., Rs. vn. Items include: 3,198 pies de tabicon, á 4 rs. (12,792); 730 pies de cimiento, con inclusión del rompimiento de zanja, á 4 y medio reales pie (3,285); 4,000 pies de cubierta de todo coste, á 4 y medio reales pie (7,200); 780 pies de tabique sencillo de todo coste, á 2 rs. (1,560); construcción de un comun volado de 5 por 8 pies y 11 de altura con su correspondiente bajada, cubierta, puerta de entrada, ventana con reja y cristales, tabloncillo y pozo exterior con su buzón de registro (1,940); 5 ventanas antepechadas de 4 por 7 de luz, con su reja, hojas de ventana moldeadas á sus luces y vidriera con cristales (2,790); construcción de un retrete con su pozo y puerta de entrada (900); 936 pies de solado de todo coste (1,200); una puerta de entrada de 3 por 10 enrasada, del grueso de alfarja (300); 4 postigos de paso (640); un fognon con su salida de humos (500); 215 pies de cimiento (1,425); 200 pies de cobertizo con sus pies derechos (1,200); pintado de toda la obra (3,000); 15 ventanillos para las troneras (60).

Summary table: Aprovechamientos (45,092); Diferencia (Rs. vn. 45,092).

Importa este presupuesto la cantidad de 45,092 rs. vn. Madrid, 31 de Agosto de 1857.—El Arquitecto de Hacienda, Aureliano Varona.

un mismo precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

6.ª El mismo método se observará cuando haya dos ó más proposiciones por la total cantidad del remate.

7.ª Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

8.ª Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose los quebrados de centavo.

9.ª En pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán los títulos y residuos de la Deuda del personal ya emitidos.

En el sobre de las proposiciones se expresará el importe nominal de ellas; en el concepto que, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 24 de Junio último, se advierte al público:

1.ª Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.ª Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.ª Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

4.ª Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización. Madrid, 2 de Octubre de 1857.—V. B. = El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar en la Dirección general de la Deuda pública el día 2 ó 3 de Noviembre próximo la suma de rs. vn. .... en títulos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ..... y ..... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Table with 4 columns: Títulos, Series, Numeración, Importe rs. vn.

Madrid, .... de Octubre de 1857.

ADMINISTRACION DE CONSUMOS Y ADUANAS DE MADRID.

RELACION de los bultos atrasados que existen en los almacenes de la misma, con expresion de sus clases, documentos y fechas con que han tenido entrada, desde 1.º de Enero de 1855 hasta 31 de Diciembre de 1856: la cual se inserta en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto por S. M. en Real orden de 1.º de Febrero de 1856, para que sus dueños ó consignatarios se presenten á recogerlos en el término de 40 días, contados desde el en que se verifica esta publicación, y transcurrido dicho plazo poder proceder á lo demas que en la citada Real orden se previene respecto de aquellos bultos que no hayan sido despachados, cuyo pormenor es como sigue:

Large table with 4 columns: Número de bultos, Su clase, Nombres ó marcas, Registro con que han tenido entrada. Lists various goods like Barril, Lio colchon, Cajon esterado, etc., with their respective registration numbers.

Madrid, 12 de Octubre de 1857.—Manuel Ciudad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. Debiendo procederse el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las tres de su tarde al remate del Boletín oficial que se ha de publicar en esta provincia el año inmediato de 1858, con arreglo á lo que prescribe la Real orden circular de 3 de Setiembre de 1846 y lo determinado en las 24 de Mayo del mismo año, 9 de Octubre de 1849 y 8 de Octubre de 1856, se hace saber que la caja cerrada y con buzon, en que se han de depositar los pliegos que contengan las proposiciones de los que desean interesarse en la subasta, estará expuesta en la portería del local que ocupa este Gobierno de provincia durante todo el corriente mes, así como el pliego de condiciones en la Secretaría del mismo Gobierno para que puedan enterarse de su contenido. Santander, 1.º de Octubre de 1857.—Fernando Balboa. 3871

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA. Llegada la época para la subasta del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia en el año venidero de 1858, he dispuesto se inserte á continuación las condiciones que han de abrazar las proposiciones que se pre-

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Setiembre de 1857.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Setiembre, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo veintiocho, art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Table with 4 columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL (Rs. vn.), TOTAL (Rs. vn.). Divided into CREACIONES and CONVERSIONES.

RESUMEN. Creaciones (37,498,606.11), Conversiones (86,445,276.32), TOTAL (123,943,882.43)

Madrid, 9 de Octubre de 1857.—José de Adaro.—V. B.—Ocaña.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

En conformidad á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1851, tendrá efecto el día 27 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del personal. La cantidad que ha de invertirse en la adquisición de los referidos efectos es la de un millón de reales, por cuenta de la cantidad consignada en el presupuesto corriente para esta obligación.

La subasta se celebrará bajo las bases siguientes: 1.ª En el día anterior al en que se celebre la subasta, la Junta fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los mencionados efectos, y lo consignará en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

2.ª Las proposiciones de ventas se harán por los licitadores en pliegos cerrados, constituyendo previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que, después de hecha la adjudicación á su favor, no verifique la entrega de los valores ofrecidos en los días 2 ó 3 de Noviembre próximo, y en el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico del valor de aquella, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito. Estos depósitos se admitirán en la expresada Tesorería hasta las once del día en que se verifique la subasta.

3.ª En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, en la que ante todo se abrirá el pliego en que se hubiese consignado el precio máximo, y después los de las proposiciones, desechándose desde luego las que se hagan á precios superiores al fijado por la Junta.

4.ª Clasificadas las deimas de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo las de precios más bajos, y en igualdad de precios las de menores cantidades.

5.ª Una vez llena la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cubida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones de



Table with 4 columns: Fecha de la publicacion, Número de la Gaceta, Fecha de la publicacion, and Número de la Gaceta. It contains a detailed list of government decrees and administrative actions, including military appointments, educational regulations, and economic measures.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with 3 main columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, and PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. It lists various commodities like wheat, oil, and meat with their respective prices.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 16 de Octubre de 1857.—El Alcalde.

BOLSA.

Cotización del 16 de Octubre de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Titles del 3 por 100 consolidado, al contado, 39-40, 45 y 50 c.; á plazo, 40-49 fin próx. vd. p. 1 p. 100. Titles del 3 por 100 diferido, al contado, 27-10. Amortizable de primera, id., 42-70 d. Idem de segunda, id., 7-10 d. Deuda del personal, id., 9-95. Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 88. Idem de 2,000, id., 89-75. Idem de 1.º de Junio de 1851, de 4,000, id., 88 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2,000, id., 87-25. Acciones del Canal de Isabel II de 4,000, id., 9 por 400 anual, id., 106. Acciones del Banco de España, id., 445-50. Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, de 2,000, idem, 40 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-50 d.—París á 8 días vista, 5-23 d.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes, 9 de Octubre.—Diferida, 25 1/16 dinero.—Interior, 37 5/8. Amsterdam, 9 de Octubre.—Diferida, 25 3/8.—Interior, 37 3/8. Francfort, 9 de Octubre.—Diferida, 25.—Interior, 37 3/8. Londres, 9 de Octubre.—Consolidados, 90 3/8.—Exterior español, 40 3/4.—Diferida, 25 5/8.—Certificados, 5 3/4.—Pasiva, 6.

BIBLIOGRAFÍA.

COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA DE LA LENGUA castellana, dispuesto por la Real Academia Española para la segunda enseñanza.—Se vende á 4 rs. en el despacho de dicha corporación, calle de Valverde num. 26; en el

de la Imprenta Nacional, calle de Carretas, y en la librería de González, calle del Príncipe.

En los mismos despachos se hallan de venta las demas obras de la Academia, á saber: otro tratado más extenso de dicha Gramática; Diccionario de la lengua castellana, décima edición; Prontuario de ortografía; Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego; El Fuero Juzgo en latín y castellano; Don Quijote, con la vida de Cervantes; El Siglo de Oro, de D. Bernardo de Valbuena, con el poema de la Grandeza mexicana.

La venta por mayor se verificará en el citado despacho de la calle de Valverde. A los que compren de 12 á 50 ejemplares del Diccionario ó de ambas Gramáticas se rebaja el 5 por 100 de su importe, y el 10 por 100 de 50 en adelante.

Se obtiene una rebaja de 5 por 100 en el importe de los Prontuarios de ortografía tomando de una vez 200 ó más ejemplares.

La ley de Instrucción pública previene que la Gramática y Ortografía de la Academia Española sean texto obligatorio y único para estas materias en la enseñanza pública.

ESTÁ EN PUNTO PARA PUBLICARSE Á LA MAYOR brevedad, el Erratum de la Gramática de la lengua castellana, de la Real Academia Española, destinado á las escuelas de primera enseñanza elemental.

LEY DE INSTRUCCION PÚBLICA, SANCIONADA POR S. M. en 9 de Setiembre del presente año.—Un cuaderno de 71 páginas en 4.º mayor, esmerada impresión y buen papel. Se vende á 6 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

EL DERECHO MODERNO, REVISTA DE JURISPRUDENCIA y administración, por D. Francisco Crádena, tomo 12.

Acompaña á este tomo un índice razonado de todos los tratados y artículos contenidos en el Derecho moderno desde el principio de su publicación hasta el tomo 11.

Se halla de venta á 30 rs., dividido en seis cuadernos, el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, y en la librería de la Publicidad, Pasaje de Mathen.

En el primero de estos puntos se halla tambien de venta á 5 rs. el cuaderno del mismo autor, titulado «Teoría de la jurisprudencia administrativa en materia de competencia y atribuciones de la Autoridad» establecida y declarada por resoluciones del Gobierno á consulta del Consejo Real desde el establecimiento de este Cuerpo hasta fin de 1851.

INSTRUCCION REGLAMENTARIA PARA EL MANEJO del fusil y de la carabina en todos los institutos de infancia, con las reglas para apuntar, reformada por la comisión de táctica y aprobada por S. M.

Se vende á 2 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CUERPO Y SERVICIO de Telégrafos, aprobado por S. M. en Real decreto de 31 de Marzo de 1856, y Real orden señalando el programa de las materias sobre que han de versar los exámenes de ingreso en las clases de Directores y Subdirectores de sección del mismo cuerpo.

Se vende á 4 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

FERIAS.—AL LIBRO DE ORO.—DICCIONARIO DE la lengua castellana de 1857, según la ortografía de la Academia, aumentada con 2,000 voces nuevas: libro precioso para hablar con perfección, escribir correcta-

mente y entender lo que se lee: 4,175 páginas, 60 rs., se da en 20, y en foliote 26.

Novísima ortografía á la vista para escribir correctamente, según la Academia de la lengua: un tomo en 8.º, 4 reales.

Novísima gramática francesa para escribir, hablar y traducir bien este idioma sin maestro: 6 rs. y en pasta 10.

Domínguez, diccionario francés-español: dos tomos 12 rs. y en pasta 16.

Gran diccionario, de Domínguez, español-francés y vice versa, el más completo: seis tomos casi folio, 500 reales, se dan en 420 y pasta 160.

Telémaco en francés: edición con láminas, 8 rs. y en pasta 10.

Diccionario francés-español y vice versa; contiene el de Taboada con 20,000 voces más: dos tomos 50 rs.

Gramática italiana, por Constanza, que es la mejor: 20 rs.

Trozos italianos y modelos de este bello idioma: 10 rs. en 4.º.

Valbuena.—Diccionario (nuevo) latino-español aumentado con el español y latino: 50 rs. y pasta 60.

Chantreaux, gramática francesa, la mejor edición de París: 16 rs.

Año cristiano y vida de todos los Santos: última edición con 20 láminas finas: 42 tomos en folio 120 rs. y en pasta 160.

Devocionarios y Semanas Santas, en castellano, en francés, en latín, en latín y castellano, en todo grandor de letra y en letra de misal: encuadernaciones sin igual en nácar, marfil y de premio; tambien en búfalo, concha, terciopelo, chagrín, y las harlas de foliote y pasta.

Catálogos de libros, gratis, calle de la Montera, número 7.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á pública subasta la venta de la pila de lana de la cabana Curiel, corte de este año, perteneciente al Real Patrimonio y existente en la lonja del esquilero del Espinar, provincia de Segovia, propia del Excmo. Señor Marqués de Perales, cuyo remate se verificará en la Intendencia general de la Real Casa el día 20 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

1.º Se vende en pública subasta la pila de lana de la cabana Curiel, corte de este año, que constará de 650 á 800 arrobas, ó las que resulten á tiempo de pesarse; debiendo hacerse las proposiciones por medio de pliegos cerrados, que se presentarán en la Ballia del Real Patrimonio de Barcelona hasta el día 14 de Octubre próximo, ó en la Intendencia general de la Real Casa hasta la hora designada para la apertura de los mismos, y expresarse en el sobre de ellos el nombre de la persona que hace la proposición, la que recibirá, al tiempo de la entrega, el correspondiente resguardo.

2.º No se admitirá proposición que no comprenda todas las arrobas de lana de que conste la pila, y que ofrezca cantidad menor de 412 rs. por cada una, que es el tipo mínimo de la tasación.

3.º Hecha la adjudicación al que hubiese presentado la mejor proposición, se someterá á la Real aprobación de Su Magestad.

4.º En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal por media hora entre los que las hayan hecho únicamente.

5.º El mejor postor consignará en la Tesorería general de la Real Casa, á las veinticuatro horas de celebrado el remate, la cantidad de 8,000 rs. para seguridad del contrato, cantidad que se tomará en cuenta al pagar el pri-

mer plazo, ó que se le devolverá inmediatamente si S. M. no se dignase aprobar la adjudicación.

6.º La entrega de la lana al comprador se hará en el esquilero del Espinar, dentro de los ocho primeros siguientes á la aprobación de la subasta, á vellon redondo, con peladas, añinos y caídas, y con exclusión solamente del recuento y barrerones de las Capitanías generales para gastos de papel, la cual se hace extensiva á los cargos que se expresan.

7.º El pago del total importe de las arrobas de lana que arroje el peso se hará al Director de las Reales cabanías en dos plazos iguales: el primero al contado y en plata ú oro, y el segundo en letras, á tres meses fecha, aceptadas por personas de entera confianza del Director citado, y que habrán de entregarse al mismo al propio tiempo, que el importe de la primera mitad.

8.º Las proposiciones serán arregladas al siguiente modelo:

El que suscribe, vecino de..., que habita en la calle de..., núm. ..., ofrece pagar por la lana de la Real cabana Curiel, existente en el esquilero del Espinar, con sujeción á las condiciones insertas en el Diario de Avisos de Madrid del día 6 en la Gaceta 6 período del día) el precio de..., por cada arroba. Dicho precio debe expresarse en letra.

Palacio, 26 de Setiembre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Arribas.

SOCIEDAD MINERA SAN CARLOS.—DEBIENDO CELEBRARSE junta general ordinaria de Sres. accionistas el día 4.º del próximo Noviembre, á la una de la tarde, en la calle de la Flor baja, núm. 3, cuarto bajo, se pone en su conocimiento para que se sirvan asistir á ella, sin perjuicio de la citación por papelita á domicilio.

Madrid, 14 de Octubre de 1857.—Pedro Angéles. 3942-1

SOCIEDAD MINERA EL RELAMPAGO.—SEGUN DIS- pone el art. 42 de nuestro reglamento, se convoca á junta general ordinaria de Sres. accionistas para el día 31 del corriente, á las ocho de la noche, calle de la Flor baja, núm. 3, cuarto bajo.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. socios de esta empresa, sin perjuicio de la citación por papelita á domicilio, para que se sirvan asistir á ella.

Madrid, 14 de Octubre de 1857.—Pedro Angéles. 3943-1

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Mañana, á las ocho y media de la noche, La Fuercita.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Á las ocho de la noche.—La hija de las flores, drama en tres actos.—El mundo por compromiso, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—Á las ocho de la noche.—Sinfonía.—Un hombre importante, comedia nueva en tres actos, original y en verso.—Festín andaluz, baile.—Una idea feliz, pieza en un acto.

TEATRO DE LOPE DE VEGA.—Á las ocho de la noche.—Sinfonía.—Victoria de la calumnia, drama nuevo en cuatro actos.—La Bailaora de Jerez.—Maruja, comedia en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Á las ocho y media de la noche.—El relampago, zarzuela nueva en tres actos.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.